

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL

4099 *Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se renueva la certificación de cuatro captadores solares, fabricados por Papaemmanouel.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud de renovación de certificación de los captadores solares térmicos presentada por «Diseños y Proyectos Energéticos, S.L.». Domicilio social: Travesía ctra. Nules, 7, 12530 Burriana (Castellón/Castelló). Fabricante: Papaemmanouel. Lugar fabricación: Grecia, de los captadores solares que fueron certificados con las contraseñas y la fecha de resolución que se relaciona a continuación:

Modelo	Contraseña	Fecha resolución
DPE/DRS 1.8	NPS-11616	4/03/2016
DPE/DRS 2.0	NPS-11716	4/03/2016
DPE/DRS 1.5	NPS-11816	4/03/2016
DPE/DRS 2.3	NPS-11916	4/03/2016

conforme a los ensayos emitidos:

Laboratorio	Clave
Demokritos	4055DE1, 4057DE1, 4056DQ1

Resultando que se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre, sobre exigencias técnicas de los paneles solares,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto renovar la certificación de los citados productos, con las contraseñas de certificación:

Modelo	Contraseña
DPE/DRS 1.8	NPS-5518
DPE/DRS 2.0	NPS-5618
DPE/DRS 1.5	NPS-5718
DPE/DRS 2.3	NPS-5818

y con fecha de caducidad dos años después de la fecha de Resolución, definiendo como características del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación.

Esta certificación se ajusta a las normas e instrucciones técnicas complementarias para la homologación de los paneles solares, actualizadas por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre. Asimismo, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

Según la disposición transitoria de la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre, se otorga un periodo transitorio de cuatro años para que las certificaciones de captadores solares se realicen según las Normas UNE-EN 12.975-1 y UNE-EN 12.975-2.

Transcurrido dicho plazo, 12 de diciembre de 2018, tanto para la certificación como para la renovación, se deberán presentar los informes de ensayo según las

normas UNE-EN 12.975-1 e ISO 9.806, no siendo válidos por tanto a efectos de la próxima renovación a partir de la fecha indicada, los informes de ensayo que se hubieran presentado para la presente renovación y no cumplieren las citadas Normas.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, significando que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada ley.

Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

1. *Modelo con contraseña NPS-5518*

Identificación:

Fabricante: Papaemmanouel.
Nombre comercial: DPE/DRS 1.8.
Tipo de captador: Plano.
Año de producción: 2010.

Dimensiones:

Longitud: 1.480 mm.
Ancho: 1.230 mm.
Alto: 86 mm.
Área de apertura: 1,7 m².
Área de absorbedor: 1,54 m².
Área total: 1,82 m².

Especificaciones generales:

Peso: 20 kg.
Presión de funcionamiento máx.: 1 Mpa.
Fluido de transferencia de calor: Agua.

2. *Modelo con contraseña NPS-5618*

Identificación:

Fabricante: Papaemmanouel.
Nombre comercial: DPE/DRS 2.0.
Tipo de captador: Plano.
Año de producción: 2010.

Dimensiones:

Longitud: 1.980 mm.
Ancho: 1.010 mm.
Alto: 86 mm.
Área de apertura: 1,87 m².
Área de absorbedor: 1,81 m².
Área total: 2 m².

Especificaciones generales:

Peso: 34 kg.
Presión de funcionamiento máx.: 1 Mpa.
Fluido de transferencia de calor: Agua.

3. Modelo con contraseña NPS-5718**Identificación:**

Fabricante: Papaemmanouel.
Nombre comercial: DPE/DRS 1.5.
Tipo de captador: Plano.
Año de producción: 2010.

Dimensiones:

Longitud: 1.481mm.
Ancho: 1.010 mm.
Alto: 86 mm.
Área de apertura: 1,37 m².
Área de absorbedor: 1,32 m².
Área total: 1,5 m².

Especificaciones generales:

Peso: 25 kg.
Presión de funcionamiento máx.: 1 Mpa.
Fluido de transferencia de calor: Agua.

4. Modelo con contraseña NPS-5818**Identificación:**

Fabricante: Papaemmanouel.
Nombre comercial: DPE/DRS 2.3.
Tipo de captador: Plano.
Año de producción: 2010.

Dimensiones:

Longitud: 1.391 mm.
Ancho: 1.230 mm.
Alto: 86 mm.
Área de apertura: 2,22 m².
Área de absorbedor: 2,05 m².
Área total: 2,37 m².

Especificaciones generales:

Peso: 44,3 kg.
Presión de funcionamiento máx.: 1 Mpa.
Fluido de transferencia de calor: Agua.

Resultados del ensayo para el modelo de menor tamaño de la familia:

Rendimiento térmico:

η_0	0,77	
a_1	4,03	W/m ² K
a_2	0,02	W/m ² K ²
Nota: referente al área de apertura.		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	365	682	999
30	232	549	866
50	78	395	712

Resultados del ensayo para el modelo de mayor tamaño de la familia:

Rendimiento térmico:

η_0	0,74	
a_1	4,45	W/m ² K
a_2	0,002	W/m ² K ²
Nota: referente al área de apertura.		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	559	1.052	1.546
30	357	851	1.344
50	151	645	1.138

Madrid, 6 de marzo de 2018.—La Directora General de Política Energética y Minas,
María Teresa Baquedano Martín.